

ORDENANZA N°11998/2015.
EXPTE.N° 5477/2015-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6390/2014 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, caratulado: “Asociación Docentes Unidos s/ Factibilidad de Agua y Cloacas”, y

CONSIDERANDO:

Que a través del referenciado expediente, la Presidente de la Asociación de Docentes Unidos, Prof. Leticia Valenzuela, solicita la aprobación del proyecto de loteo realizado por el Agrimensor Roberto Bocalandro, en la propiedad del Sr. Carlos Martín De Santis, ubicado en Manzana N° 3005, Parcela 6, TGI 29900.

Que a través de las presentaciones realizadas, surge que el loteo cuenta con las factibilidades de conexión a redes de agua y cloacas, expedido por la Oficina Técnica de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Cloacales, y de suministro de energía eléctrica extendido por la Cooperativa de Electricidad y Afines.

Que en relación a lo expresado precedentemente, y habiéndose remitido las presentes actuaciones a la Secretaría de Planeamiento Urbano a efectos de que la misma emita opinión al respecto, dicha área informa que si bien el loteo en cuestión se encuentra fuera de la planta urbana establecida por Ordenanza N° 10.499/01, resulta viable su aprobación como medida de excepción teniendo en cuenta su proximidad con aquellas áreas, la trama vial proyectada coincidente con la prevista, la posibilidad de dotación de servicios básicos de infraestructura (agua, cloacas, energía eléctrica, etc), la presencia de otro barrio de viviendas de interés social al sur de dicho loteo y la existencia en la zona de innumerables parcelas de tipo urbano.

Que asimismo, respecto a la reserva de tierra se solicitó que fuera del 6% de la superficie libre de calles y su ubicación estratégica sobre el Boulevard De María para una mejor accesibilidad, teniendo en cuenta que parte de ella será destinada a la construcción de una nueva dependencia policial – que permitiría desdoblarse el radio de jurisdicción de la Comisaría Cuarta – el cuál resulta muy amplio dado que llega actualmente hasta la Ruta Nacional N° 14.

Que de acuerdo a lo informado por el Arquitecto Carlos García, titular de la Secretaría de Planeamiento Municipal, y teniendo en cuenta que en esta ocasión en particular, la finalidad de la construcción de las viviendas descriptas anteriormente es

ORDENANZA N° 11998/2015.

estrictamente para habitación propia, y no con fines de lucro, este ámbito legislativo comunal considera factible acceder a lo peticionado.

Que en idéntica situación se encuentra el predio propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, ubicada en Manzana 3005, Parcela 7, TGI 36817, en el cual se construyó el Barrio denominado “Anhelados sueños”, destinado a viviendas de interés social.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA**

ART.1°.- ESTABLECESE una excepción -fundamentada en el carácter invocado- de los aspectos reglamentarios específicos que comprende la Ordenanza Municipal Nro. 5943/61 y sus modificatorias, para ser aplicado con exclusividad en aquellos lotes debidamente identificados del proyecto de loteo de la propiedad del Sr. Carlos Martín De Santis, ubicado en Manzana N° 3005, Parcela 6, TGI 29900, y en la propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, ubicado en Manzana 3005, Parcela 7, TGI 36817, Gualeguaychú.

ART.2°.- DISPONESE como condición indefectible para acceder a lo requerido, que en el proyecto de loteo de la propiedad del Sr. Carlos Martín De Santis, se reserve una porción de tierra equivalente al 6% de la superficie total, la cuál será destinada a la construcción de una Comisaría.

ART.3°.- ESTABLECESE como situación indispensable para acceder a lo requerido, que los lotes involucrados en la presente no podrán ser transferidos sin vivienda edificada y con funcionamiento independiente.

ART.4°.-ORDENESE que los requerimientos anteriormente mencionados en el considerando de la presente, deberán constar en las medidas y escrituras traslativas de dominio.

ART.5°.- REMITASE copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Planeamiento Municipal, como asimismo a la Dirección de Catastro Municipal.

ART.6°.-COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

**San José de Gualeguaychú, 6 de noviembre de 2015.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.**